

Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### JULIO RAMIRO AGUINAGA RAMOS

### DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

# DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la



Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

**Que,** el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";



Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

**Que,** en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: " *Delegar a el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (...) c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.";* 

Que, mediante Resolución Nº C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)"; adicional emite: "(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)";

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)";

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2023-3277-M, de 29 de septiembre de 2023, el Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo, Director del Seguro Social Campesino, solicita reformar el PAC-2023; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$



Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

**4.478.207,00** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2023-3277-M, el área requirente anexó el informe técnico, que motiva la presente Resolución;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 008-2023-DSSC, concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada, las mismas que son dentro de las competencias de la Dirección del Seguro Social Campesino;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022;

### **RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo, Director del Seguro Social Campesino.

**INCREMENTO** 



	CÓDIGO NOMBREDESCRIPCIÓN TIPO DE PROCEDIMIENTO CPC PROGRAMADO ACTUAL PARTIDA PARTIDA CONTRATACIÓN TOTAL ACTUAL PARTIDA CONTRATACIÓN TOTAL ACTUAL POR CONTRATACIÓN TOTAL ACTUAL ACTUAL ACTUAL ACTUAL TOTAL ACTUAL TOTAL ACTUAL TOTAL ACTUAL TOTAL ACTUAL ACTUAL TOTAL ACTU										
Νĭο	CÓDIGO DE	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE	CANTIDAD ACTUAL	VALOR	VALOR
NU	PARTIDA	PARTIDA	DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	DE CONTRATACIÓN	ACTUAL	ACTUAL	MEDIDA ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL	ACTUAL
1											
2											
3											
1											
5											
6											
7											
8											
)											
0											
0											



CÓDIGO	VOLUMBER DE	DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	ana	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE	C	VALOR	VALOR	n con en en en
DE PARTIDA		DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO		MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	LINITARIO	TOTAL PAC	INCREMENT DE PAC
52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA EL TIGRE 1 CANTON LAS LAJAS PARROQUIA EL PARAISO PROVINCIA EL ORO DSSCF	Obra		541290314		Unidad	1	323.605,5621	323.605,56	323.605,56
52750101		CONSTRUCCION DE LA UNIDA MEDICA CHACARITA CANTON	Obra	Cotización	541290314	С3	Unidad	1	561.966,6520	561.966,65	561.966,65
52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA TARIRA CANTON VENTANAS PARROQUIA ZAPOTAL PROVINCIA LOS RIOS DSSCF	Obra	Cotización	541290314	C3	Unidad	1	577.558,8142	577.558,81	577.558,81
52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA DON BOSCO CANTON BALZAR	Obra	Cotización	541290314	C3	Unidad	1	579.506,4219	579.506,42	579.506,42
52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA CONAMBO CANTON LAGO	Obra	Cotización	541290314	C3	Unidad	1	503.639,7381	503.639,74	503.639,74
52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA PLAYA		Cotización	541290314	СЗ	Unidad	1	568.018,8676	568.018,87	568.018,87
52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA DANZARIN CANTON ROCAFUERTE PARROQUIA ROCAFUERTE PROVINCIA MANABI DSSCF	Obra	Cotización	541290314	С3	Unidad	1	295.669,1780	295.669,18	295.669,18
52750101		CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA EL LIMON CANTON PALTAS	Obra	Cotización	541290314	C3	Unidad	1	321.244,3498	321.244,35	321.244,35



	CONSTRUCCIÓN EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	PARROQUIA SAN JUAN DE PASTOCALLE PROVINCIA COTOPAXI DSSCF	Obra	Cotización	541290314	СЗ	Unidad	1	464.648,7893	464.648,79	464.648,79
52750101	CONSTRUCCIÓN. EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN			Cotización	541290314	C3	Unidad	1	282.348,6292	282.348,63	282.348,63
TOTAL INCREMENTO AL PAC									4.478.207,00		

El presupuesto para el objeto de contratación de 10 Construcciones de Unidades Médicas que afecta a la partida 52750101 Construcción, Edificación y Remodelación, es plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

N	oD)E	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2023	2024	TOTAL
1	52750101		CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA EL TIGRE 1 CANTON LAS LAJAS PARROQUIA EL PARAISO PROVINCIA EL ORO DSSCF	Obra	161.802,78	161.802,78	323.605,56
2	52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	IV ENTTANIA C	Ohra	0,01	561.966,64	561.966,65



## Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

			CONCEDITORIO				
3		CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA TARIRA CANTON VENTANAS PARROQUIA ZAPOTAL PROVINCIA LOS RIOS DSSCF	Ohra	0,01	577.558,80	577.558,81
4	52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	BALZAR	Ohra	0,01	579.506,41	579.506,42
5	52/50101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA CONAMBO CANTON LAGO AGRIO PARROQUIA EL ENO PROVINCIA SUCUMBIOS DSSCF	Obra	0,01	503.639,73	503.639,74
6	52750101		CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA PLAYA PRIETA CANTON PORTOVIEIO	Obra	0,01	568.018,86	568.018,87
7		CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICA DANZARIN CANTON	Obra	147.834,59	147.834,59	295.669,18



### Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

0	52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN		Obra	160.622,17	160.622,18	
0							321.244,35
9	52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	DADDOOLILA	Obra	232.324,39	232.324,40	464.648,79
10	52750101	CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y REMODELACIÓN	EL CHACO	Obra	141.174,31	141.174,32	282.348,63

- **Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP <a href="https://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- **Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <u>pedro.eguiguren@iess.gob.ec</u>, <u>christian.calderon@iess.gob.ec</u>, <u>danny.revelo@iess.gob.ec</u>, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>.

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de



Quito, D.M., 02 de octubre de 2023

diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

### Documento firmado electrónicamente

# Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos **DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

#### Referencias:

- IESS-DSSC-2023-3277-M

#### Anexos:

- informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_008-20223-dssc\_(1)-signed-signed-signed-signed.pdf
- informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_008-20223-dssc0229884001696020533.doc
- iess-dssc-2023-2998-m.pdf
- informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_008-20223-dssc\_(1)-signed-signed-signed-signed-1.pdf
- iess-sdnpsssc-2023-1361-m0101941001696020532.pdf
- $-gpl-p04-s01-f02b\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_incremento0845728001696020532.xls$
- $-\ hoja\_de\_ruta\_iess-sdnpsssc-2023-1361-m\_autorizado0485346001696020532.pdf$
- $-certificado\_fundamentos\_evelyn\_freire 0294125001696020563.pdf$
- certificado\_fundamentos\_calderon\_gavilanes.pdf
- $-certificado\_fundamentos\_pedro\_eguiguren 0141703001696020562.pdf$
- certificado\_fundamentos\_diego\_aviles0905885001696020562.pdf
- certificado\_fundamentos\_mauricio\_valencia0685625001696020563.pdf
- $-certificado\_fundamentos\_ana\_naranjo0522738001696020562.pdf$
- $-certificado\_fundamentos\_maria\_fernanda\_cordova\_almeida 0824230001696020564.pdf$
- $-certificado\_fundamentos\_cristina\_viteri 0447331001696020564.pdf$
- $-documentos\_habilitantes\_reforma\_008\_part030763867001696020705.rar$
- $-documentos\_habilitantes\_reforma\_008\_part 090615835001696020709. rarrespectively. The absolute of the contraction of the cont$
- $-documentos\_habilitantes\_reforma\_008\_part050035530001696020707.rar$
- documentos\_habilitantes\_reforma\_008\_part080021585001696020709.rar
- documentos\_habilitantes\_reforma\_008\_part020098810001696020705.rar
- documentos\_habilitantes\_reforma\_008\_part070375936001696020708.rar
- documentos\_habilitantes\_reforma\_008.part04.rar
- $-documentos\_habilitantes\_reforma\_008\_part100508936001696020710.rar$
- documentos\_habilitantes\_reforma\_008\_part060723412001696020707.rar
- documentos\_habilitantes\_reforma\_008.part01.rar
- documentos\_habilitantes\_reforma\_008\_part120484830001696020733.rar
- documentos\_habilitantes\_reforma\_008\_part110968134001696020732.rar
- Certificado SERCOP PedroMaya 2023
- Certificado SERCOP\_Danny Revelo
- Certificado SERCOP\_Ramiro

### Copia:

Señor Licenciado

Diego Salgado Ribadeneira

Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señorita Magíster

Mónica Leticia González Echeverría

Subdirectora Nacional de Compras Públicas



Señor Médico Mauricio Valencia Calvo Subdirector Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino

Señor Especialista Pedro Enrique Maya Pavón **Subdirector Nacional de Programación y Proyectos** 

Señor Ingeniero Christian Arturo Calderon Gavilanes **Ingeniero Eléctrico** 

Señora Lilibeth Tatiana Romero Lopez **Oficinista** 

dr/pm